

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chénas
B: 50 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
12:50 hrs
11 U AGO 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 18; Y SE RÉFORMA EL ARTÍCULO 23, ESTO A LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de Agosto de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La suscrita, **Diputada Aurora Bertha López Acevedo**, Coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción VII, se adiciona una fracción VIII, y se recorren las subsecuentes al artículo 18; así mismo se reforma el artículo 23, ambos de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

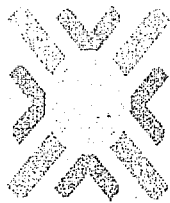
ATENTAMENTE

RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Aurora Bertha López Acevedo
DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 18; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 23, ESTO A LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

**C. DIPUTADO JORGE VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, por el que, **se reforma la fracción VII, se adiciona una fracción VIII, y se recorren las subsecuentes al artículo 18; así mismo se reforma el artículo 23, ambos de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, de conformidad con el siguiente:**

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

En nuestro estado 12 de cada 100 estudiantes obtienen un título profesional. La falta de recursos económicos es una de las principales causas para que la cifra de universitarios que concluyan sus estudios se titulen y de esta forma puedan acceder a empleos mejor pagados.

En Oaxaca seis de cada diez profesionistas se encuentran en desempleo, ante la falta de políticas públicas a favor de las y los jóvenes que egresan de las universidades, según datos emitidos por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).¹

En cuanto a, que existen pocos programas educativos, por lo que las empresas mexicanas exhiben bajos niveles de alfabetización de los negocios. En consecuencia, la capacidad de enseñar habilidades de gestión empresarial para los empresarios es

¹ <https://www.nvinoticias.com/nota/38809/solo-12-de-cada-100-estudiantes-se-titulan-en-oaxaca>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

limitada. Además, sólo la mitad de los jóvenes de 15 a 19 años se encuentra matriculado en educación media o superior, mientras que el promedio en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es de 82%. Sin lugar a dudas, la falta de educación de negocios afecta la habilidad de los emprendedores para desarrollar eficazmente sus empresas.

Dérivado de ello, la mayoría de los empresarios mexicanos comienzan sus negocios con limitados conocimientos en cuanto a la puesta en marcha y en términos de habilidades gerenciales. Tampoco han estado expuestos a la actividad empresarial en el sistema educativo o recibido algún tipo de formación sobre cómo iniciar un negocio, incluyendo la manera de identificar oportunidades de negocios prometedoras, evaluar la viabilidad de mercado, preparar un plan de negocios y garantizar financiamiento para el crecimiento de la empresa.

En resumen, muchos empresarios no cuentan con experiencia previa en gestión empresarial y aprenden a través de ensayo y error. La mayoría de las microempresas no mantienen registros contables regulares y tampoco buscan asesoramiento profesional para mejorar su rendimiento operativo y competitividad. Esta falta de conocimiento es una barrera para la supervivencia de las empresas y puede ser uno de los factores de la predominancia de las microempresas (OCDE 2016).²

México se distingue de otros países de América Latina por presentar niveles más reducidos de desempleo, pero enfrenta, al igual que muchos de ellos, un deterioro de las condiciones laborales y de los ingresos, como consecuencia de las serias dificultades para crear el volumen de empleos de calidad necesario para absorber la fuerza de trabajo disponible. En un contexto de elevados niveles de pobreza y de ausencia de seguro de desempleo, la población en edad de trabajar crea su propio empleo mediante el desempeño sin calificación de actividades por cuenta propia en el comercio y en los servicios, o bien, acepta empleos sin contrato laboral, de carácter temporal y carente de prestaciones sociales.

No obstante, a pesar de lo mucho que se ha escrito y propuesto acerca de la urgencia de crear empleos de calidad, los resultados favorables todavía no se hacen visibles, y el panorama que ofrece la dinámica de los mercados de trabajo en México no es muy alentador. Nos encontramos frente a un deterioro de las formas de inserción laboral con consecuencias inquietantes para amplios sectores sociales. La precariedad de las relaciones y condiciones laborales implica la vulnerabilidad social de amplios sectores de la población y el debilitamiento del trabajo como uno de los mecanismos básicos de integración y movilidad social. El cuadro se torna aún más dramático cuando se trata de la población juvenil que ingresa a temprana edad al mercado de trabajo. En

² https://www.inadem.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/Diagno%CC%81stico_FNE-2016.pdf

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

un contexto de escasez de empleos y desregulación de las relaciones laborales, la fuerza de trabajo más joven está expuesta a condiciones laborales extremadamente precarias (Navarrete, 2001).

Los jóvenes varones presentan una participación laboral más elevada en las áreas menos urbanizadas, y las jóvenes en las más urbanizadas, pero las diferencias en favor de los varones se mantienen en ambos casos. **La precariedad laboral de los y las jóvenes** menores de 20 años, definida de acuerdo con sus niveles de ingreso, jornada de trabajo y prestaciones laborales, es más acentuada en las áreas menos urbanizadas en comparación con las más urbanizadas.

De igual forma, las condiciones laborales presentan variaciones considerables de acuerdo con la edad y sexo de los jóvenes (12 a 24 años): **los menores de 20 años ingresan en el mercado de trabajo con menores niveles de escolaridad y presentan peores condiciones laborales que los de 20 a 24 años.** El análisis del acceso a prestaciones laborales deja ver que los varones jóvenes se encuentran en una situación más desfavorable que las mujeres jóvenes, las cuales acceden a por lo menos una prestación laboral (Navarrete, 2001). Resultado similar se ha encontrado en análisis sobre el conjunto de la población activa masculina y femenina.

La mayoría de los jóvenes asalariados se inserta en los mercados de trabajo en empleos que se caracterizan por grados de precariedad que van de moderados a muy altos. Solamente cerca de un tercio de ellos desempeñan actividades no precarias o de baja precariedad. Este hallazgo pone de manifiesto una vez más la situación de vulnerabilidad laboral y social a que están sujetos los jóvenes, que en forma similar a gran parte de la fuerza de trabajo femenina enfrentan situaciones de gran incertidumbre en el mundo laboral, sea por la falta de protección y estabilidad laboral, o por los bajos salarios que perciben.³

Por ello, en nuestro país y en nuestro estado, hay un sector de jóvenes entusiastas que quieren emprender su propio negocio o su micro, o pequeña empresa, pero no tienen los recursos necesarios para lograrlo, más en los tiempos que estamos viviendo por la pandemia que en este año nos ha causado serias afectaciones, la cual nos ha afectado terriblemente debido a que hay mucho desempleo, y en especial porque personas jóvenes no tienen el recurso para emprender, por ello se deben de establecer las mejores políticas públicas y en su caso el gobierno debe **promover el desarrollo productivo de las micros y pequeñas empresas innovadoras**, que son creadas por jóvenes, o en su caso donde se contemplan jóvenes, por lo que, se debe impulsar el desarrollo de las micros y pequeñas empresas, pero no solo es trabajo del ejecutivo, si no también se deben de

³ http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252006000300003

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

contemplar en los planes de desarrollo de los municipios, para tener un mejor desarrollo de las personas jóvenes en nuestro estado.

Como se mencionó con anterioridad la pandemia de igual forma paso a afectar a la mayoría de ciudadanos, en especial a los jóvenes, la pandemia COVID-19 ha desencadenado una profunda crisis económica no vista desde la Gran Depresión. Con respecto al cuarto trimestre de 2019, se prevé que el PIB de toda la OCDE haya caído casi un 15% en el segundo trimestre de 2020. La tasa de desempleo aumentó del 5,2% en febrero al 8,4% en mayo. En los países para los que se dispone de datos, durante los tres primeros meses de la crisis, el total de horas trabajadas se ha desplomado en promedio 10 veces más que en el mismo período de la crisis financiera mundial, Las proyecciones de la OCDE se basan en dos escenarios (con y sin un segundo brote de la pandemia más adelante en 2020). En ausencia de un segundo brote, se prevé que el empleo en toda la OCDE disminuya en un 4,1% en 2020 y crezca sólo un 1,6% en 2021. En consecuencia, se prevé que la tasa de desempleo de la OCDE alcance máximos históricos de hasta el 9,4% a finales de 2020 (cuarto trimestre) y que sólo descienda al 7,7% en 2021. En el caso de un segundo brote, la crisis sería peor y más prolongada.⁴

El virus que nos afecta ha generado desempleo y roba la esperanza de crear sus propios negocios a los jóvenes, en especial si no cuenta con un apoyo del gobierno tanto económico como emocional, así también, los micros o pequeñas empresas despiden a los mismos por falta de recursos.

En México, el 53.6% de la población entre 18 y 64 años percibe buenas oportunidades para iniciar un negocio, el 58.5% considera que tiene las habilidades para llevarlo a cabo, sin embargo 31.6% señala que el miedo al fracaso le impide realizarlo. Respecto a la actividad emprendedora se observa que en México el 11.9% de la población adulta son emprendedores nacientes, el 3.3% se conforman como nuevos emprendedores y el 4.2% una empresa establecida; el Índice de Actividad Emprendedora Temprana (TEA) es de 14.8%, (GEM México, 2013).

Un amplio estudio relacionado con el emprendimiento juvenil en México advertía ya sobre la gravedad de esta situación (Sierra, 2012). Así, México, por su dinámica demográfica, contaba con una fuerza laboral compuesta en una tercera parte por jóvenes con niveles de calificación cada vez más elevados pero también con mayores dificultades para acceder a un trabajo en el que dichas capacidades fueran utilizadas a plenitud y pudieran recibir ingresos suficientes para asegurar su bienestar.

Ante esta situación, **el emprendimiento juvenil surge como una oportunidad para revertir las condiciones de desempleo, y al mismo tiempo, fortalecer el sistema productivo**

⁴ https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=134_134938-mvvcjt10o9&title=Employment-Outlook-Mexico-ES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

del país. La situación actual del emprendimiento juvenil ha sido estudiada en México recientemente y como resultado de estos estudios, se han derivado importantes hallazgos. Uno de los temas estudiados ha sido los niveles de intención y motivación de los jóvenes para ser emprendedores. Al respecto, se ha encontrado que los jóvenes mexicanos buscan emprender por necesidad, medida por una combinación de factores sociales y decisión personal. Según lo encontrado, los jóvenes mexicanos emprenden por necesidad en un 61.7% y por vocación en un 37.3%. Otros factores que fueron considerados como incentivos para emprender fueron: el apoyo del gobierno, la información escolar y los eventos emprendedores que se realizan en sus localidades (Rodríguez, 2010).

La cultura emprendedora entre los jóvenes varía considerablemente entre las entidades federativas. Sin embargo, a nivel nacional, la Encuesta Nacional de Valores 2012 del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) muestra que sólo el 16.4% de los jóvenes mexicanos ha intentado alguna vez iniciar su propio negocio. De ellos, el 49.4% logró concretarlo y de ellos, solamente el 82.8% mantenía su negocio funcionando, al momento de realizada la encuesta. (IMJUVE, 2012). Adicionalmente, esta misma encuesta muestra que el 15.3% de los jóvenes mexicanos piensan que en el país ellos tienen "muchas" oportunidades para crear su propio negocio y 34.7% piensa que tienen "algunas" oportunidades para ello.

El gran reto para el emprendimiento juvenil en México es la falta de políticas públicas que impulsen plenamente el emprendimiento juvenil. A pesar de la existencia de programas que atienden a este grupo etario, es necesario que las diferentes iniciativas se coordinen más adecuadamente bajo una política general que impulse definitivamente el emprendimiento juvenil en el país. La legislación mexicana establece que la persona joven es aquella entre los 12 y 29 años de edad ("Ley del Instituto Mexicano de la Juventud", 2015.⁵

La mentalidad emprendedora se debe de fomentar en escuela preparatoria y en las universidades. Es necesario fomentar entre los jóvenes ese espíritu emprendedor, haciéndoles ver que están en la edad y momento ideal para intentarlo.

Los consejos que se recomiendan para aquellos que decidan comenzar su empresa a muy temprana edad:

1. Arriégate lo máximo posible.
2. Céntrate en lo fundamental
3. Rodéate de personas claves
4. Persigue tu felicidad

⁵ https://www.incae.edu/sites/default/files/reporte_nacional_mexico_final_corregido.pdf

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

5. No tomes en cuenta todas las opiniones.
6. Experimenta.

Ser emprendedor el reto del joven de hoy. "lo mejor que los jóvenes podemos hacer es tener un propio negocio, ser empresario". Vencer el miedo, ser ambicioso, ordenado y constante y con un compromiso personal que permita plantearse una visión clara, son los retos que debe superar todo joven que quiera ser un emprendedor.

Hay una gran cantidad de jóvenes emprendedores que son capaces de superar esos obstáculos que presenta en el momento de empezar a crear un invento, pero algunos se rinden fácilmente porque piensan que no tienen suficiente capacidad para enfrentar estos problemas; limitándose a no poder enfrentarse a sí mismos.⁶

Por todo lo anterior, esta representación legislativa del Partido Verde Ecologista de México en este Honorable Congreso, apuesta siempre, por apoyar a la juventud para seguir emprendiendo o en su caso conseguir un empleo justo y digno, por lo que, ante todas las adversidades que existen, los jóvenes deben de ser emprendedores, empresarios desde la corta edad se debe de visualizar a futuro, para tener una mejor economía para sí mismos, para su familia y para la sociedad, por ello, **con la presente iniciativa se pretende impulsar y promover el desarrollo productivo de las micros y pequeñas empresas** innovadoras, que sean creadas por jóvenes o en su caso, en el que, se contemplan jóvenes para impulsar su desarrollo, esta labor debe ser coordinadamente entre el ejecutivo, y los ayuntamientos, pues la labor de este último, debe de ser, el de incluir en los planes de desarrollo municipal el de **impulsar proyectos productivos y empresariales de los jóvenes**, para que estos tengan un mejor futuro, y no depender de los demás, si no hacerse valer por sí mismos.

Lo anterior es de suma relevancia irlo contemplando, debido a que en la última década, la probabilidad de encontrarse desempleados ha crecido de **35 a 38 %** para los jóvenes entre **20 y 30 años** en México, según el informe 'El futuro del trabajo. Perspectivas de empleo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) 2019'.

A fin de contrarrestar este fenómeno, el actual Gobierno de México echó a andar hace cuatro meses el programa Jóvenes Construyendo el Futuro que, según cifras oficiales ha colocado a un total de **501.559** personas, entre **18 y 29 años**, como aprendices en empresas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil.⁷

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

⁶ <https://www.gestiopolis.com/emprendimiento-juvenil-y-su-problematika-en-mexico/>

⁷ <https://actualidad.rt.com/actualidad/315058-desempleo-crecer-mexico-primer-trimestre-cifras>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras particularidades, el derecho que tiene toda persona a la generación de empleos y crecimiento económico, como se lee a continuación:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Como bien lo establece nuestra Constitución Federal, el estado tiene la obligación de velar por el crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y de la riqueza, garantizando el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, sin importar su clase social y lo más importante es la que tiene que velar por la generación de empleos, por ello es que se debe de desarrollar más empleos o ver por las micros y pequeñas empresas a favor de la juventud.

Lo anterior, es acorde con lo estipulado por La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 23 y por nuestra carta magna en su artículo 123, las cuales establecen:

Artículo 23.

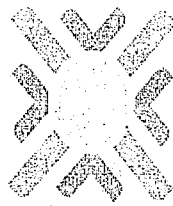
1. *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*
2. *Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*
3. *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

El derecho al trabajo tiene tres elementos fundamentales:

- 1) Libertad para ejercer cualquier profesión lícita sin injerencia de alguna autoridad pública;
- 2) Derecho a tener un trabajo, que implica obligaciones positivas para el Estado, a fin de fomentar las circunstancias propicias para generar empleos;
- 3) Dignidad, toda vez que el trabajo debe cumplir con un mínimo de condiciones justas.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

El realizar acciones con el fin de generar empleos, para nuestros jóvenes, o ellos se dedique a la creación de sus micros y pequeñas empresas, debe ser tratado con carácter primordial, el generar empleos que vayan enfocados a lo que realmente les gusta y les apasiona, como un derecho que tienen a elegir libremente, de acuerdo al artículo 5 de la Constitución Federal, misma que en su primer párrafo establece lo siguiente:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad...

En ese orden de ideas, resulta evidente, que debemos realizar acciones tendientes a garantizar que las y los jóvenes puedan obtener un empleo, y que mejor manera que trabajar, que la de creación de sus propios negocios o que las micros y pequeñas empresas velen por la contratación de los jóvenes que son el futuro de nuestro país pero sobre todo de nuestro estado, es por ello que consideramos la viabilidad de la presente iniciativa de ley.

En el mismo sentido nuestra constitución local establece en su artículo 20, tercer párrafo, lo siguiente:

Artículo 20.- ...

...

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

...

Por ello, el Poder Ejecutivo debe de velar por el impulso de los jóvenes en todos los aspectos, con el apoyo del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, tal y como lo establece en su función dicho instituto, en los siguientes términos:

- I. Definir e instrumentar una política estatal para la juventud, que permita impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes oaxaqueños, en los ámbitos personal, familiar, ambiental, económico, social, educativo, político y cultural;
- II. Garantizar a la juventud el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos fundamentales: derecho a una vida digna, a la identidad, a la salud, a la educación, a vivir en familia, al trabajo, a la participación, a la información, al acceso a la justicia, a la recreación, cultura y deporte;
- III. Procurar que las y los jóvenes cumplan con sus deberes éticos y jurídicos frente a la sociedad;
- IV. Promover la congruencia de los programas y políticas en materia de juventud del orden federal, estatal y municipal, y;
- V. Fomentar la participación del sector público, privado y social, en actividades que incidan en el desarrollo de las y los jóvenes en materia educativa, laboral, sexual, cultural, deportiva, y su

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

incorporación a los procesos productivos, así como en la prevención de adicciones, enfermedades y situaciones que pongan en riesgo el desarrollo integral de la juventud.

Deben de implementar las políticas públicas y coordinarse de igual forma con el **instituto oaxaqueño del emprendedor y la competitividad**⁸ dependencia que, desde su página oficial promueve la creación de micros y pequeñas empresas, donde se desprende que, deben de velar por los jóvenes que en un futuro serán emprendedores de micros y pequeñas empresas, lo que resulta ser, una de las principales funciones del instituto antes mencionado lo siguiente:

Implementar estrategias y líneas de acción de vanguardia para impulsar la política estatal en materia de apoyo a los emprendedores, así como a las micro, pequeñas y medianas empresas, propiciando su formación, innovación, competitividad, productividad, crecimiento, consolidación y su proyección en los mercados nacional e internacional, para contribuir al desarrollo económico y bienestar social;

...

III. Fomentar una cultura emprendedora y de consumo local con la participación del sector empresarial, instituciones de educación media superior y superior y el Gobierno del Estado; y ⁹

...

En conveniente resaltar, que se necesitan apoyos hacia los jóvenes, debido a que en el presente año hemos caído en una gran crisis económica, pero no solamente eso, se deben de impulsar de igual forma, la creación de sus propias empresas y sobre todo que deben de tener el impulso de los gobiernos estatal y municipal.

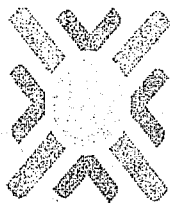
No se omite mencionar que nos encontramos en el mes de las juventudes, que se festeja, todo el mes de agosto, **incluso el pasado 12 de agosto se conmemora el Día Internacional de la Juventud**, por ello la celebración abarcará todo ese mes pese a la contingencia sanitaria.

Para mayor claridad sobre las modificaciones que se plantean en la propuesta de adición y reformas a la **Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca**, se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 18.- El Titular del Poder Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones: I.- a VI.-...	ARTÍCULO 18.- El Titular del Poder Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

⁸ <https://www.oaxaca.gob.mx/iodemc/>

⁹ <https://www.oaxaca.gob.mx/iodemc/funciones/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

<p>VII.- Facilitar los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de programas a favor de la juventud; y</p> <p>ARTÍCULO 23.- Los Ayuntamientos deberán incluir en sus Planes de Desarrollo Municipal programas, líneas de acción y objetivos para efecto de proyectar e impulsar el progreso de las personas jóvenes en su esfera competencial.</p>	<p>I.- a VI.-...</p> <p>VII.- Facilitar los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de programas a favor de la juventud; y</p> <p>VIII.- Promover el desarrollo productivo de las micros y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas, con participación mayoritaria de jóvenes; y</p> <p>VIII.- Las demás que determine la Ley y disposiciones aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 23.- Los Ayuntamientos deberán incluir en sus Planes de Desarrollo Municipal programas, líneas de acción y objetivos para efecto de proyectar e impulsar el progreso de las personas jóvenes en su esfera competencial, impulsando proyectos productivos y empresariales de los jóvenes.</p>
---	---

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII, Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 18; ASÍ MISMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 23, AMBOS DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la iniciativa con proyecto de decreto que se propone, se pretende reformar el primer párrafo, así mismo se adiciona un segundo párrafo al artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo que, con base a lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación y en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ARTICULO ÚNICO.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII, se adiciona una fracción VIII, y se recorre la subsecuente al artículo 18; así mismo se reforma el artículo 23, ambos de la **Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18.- El Titular del Poder Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

I.- a VI.-...

VII.- Facilitar los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de programas a favor de la juventud; y

VIII.- Promover el desarrollo productivo de las micros y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas, con participación mayoritaria de jóvenes; y

VIII.- Las demás que determine la Ley y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 23.- Los Ayuntamientos deberán incluir en sus Planes de Desarrollo Municipal programas, líneas de acción y objetivos para efecto de proyectar e impulsar el progreso de las personas jóvenes en su esfera competencial, impulsando proyectos productivos y empresariales de los jóvenes.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 18 de agosto del 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO